

Último momento



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI
1
Resolución Nº 10295/2018

Sustitúyese el numeral 29) de la Resolución Nº 688/1992 relativo al procedimiento por parte del contribuyente en casos de documentación no utilizada por errores, transcurso del término de validez u otros motivos.

(5.417*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 14 de noviembre de 2018

VISTO: el numeral 29) de la Resolución Nº 688/1992 de 16 de diciembre de 1992.

RESULTANDO: que la norma mencionada establece el procedimiento que deben seguir los contribuyentes en los casos de documentación no utilizada por errores, transcurso del término de validez o por cualquier otro motivo.

CONSIDERANDO: que razones de buena administración recomiendan ajustar dicho procedimiento.

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1º) Sustitúyese el numeral 29) de la Resolución Nº 688/1992 de 16 de diciembre de 1992, por el siguiente:

“29) Documentación no utilizada.- Los originales y las copias de la documentación impresa no utilizados por errores, transcurso del término del numeral anterior o por cualquier otro motivo, podrán ser, a opción del contribuyente:

- a) *inutilizados en todos sus ejemplares y conservados por el plazo de prescripción de los tributos,*
- b) *destruidos, dejando constancia de ello en acta notarial. En este caso, se deberá presentar una declaración jurada informativa ante la Dirección General Impositiva individualizando la documentación destruida.”*

2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo y en la página web. Cumplido, archívese.
Firmado: El Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra.

